

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscriptores de esta ciudad pagaran cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de la villa de Pedrera para la desecación, y saneamiento de los terrenos inundados por las aguas de las lagunas inmediatas á dicha población, y conocidas con los nombres de Laguna alta, Laguna grande y Laguna salada:

Visto el proyecto formado por el Ayudante primero de Obras públicas D. Juan Pelayo:

Vista la solicitud de D. José María Marrón y D. Antonio María Carrasco, propietarios ambos, y cessionario además el primero de la mayor parte de los dueños de los terrenos inundados, en que se comprometen á llevar á cabo las obras de desecación con arreglo al proyecto mencionado:

Vistos los informes favorables del Ingeniero Jefe, Consejo y Gobernador de la provincia de Sevilla respecto á la totalidad del pensamiento, y el de la Diputación provincial acerca de la utilidad pública de la obra:

Visto el art. 3.<sup>º</sup> del Real decreto de 29 de Abril del año último:

Oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y en conformidad con lo que, de acuerdo con su dictámen y el de la Dirección ge-

neral de Obras públicas, me ha propuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.<sup>º</sup> Se declaran de utilidad pública las obras de desecación y saneamiento de los terrenos ocupados por las lagunas Alta, Grande y Salada, contiguas á la villa de Pedrera.

Art. 2.<sup>º</sup> Se autoriza á D. José María Marrón y D. Antonio María Carrasco para que procedan al desagüe y saneamiento de los terrenos inundados, previa expropiación forzosa con arreglo á ley de 17 de Julio de 1836, de la parte de las lagunas cuyos dueños no hubieran convenido en la cesión hecha ante el Ayuntamiento al primero de dichos interesados, así como de las demás tierras de propiedad particular que fuere necesario ocupar para la construcción de las obras proyectadas.

Art. 3.<sup>º</sup> Las obras se verificarán con entera sujeción al proyecto formado por el Ayudante de Obras públicas, D. Juan Pelayo, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

Art. 4.<sup>º</sup> Los concesionarios quedan obligados á la conservación de la alcantarilla que se ha de construir entre las lagunas Alta y Grande en el camino que va de Granada á Sevilla, y á la del canal de desagüe desde las lagunas al arroyo salinero.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

=Está rubricado de la Real mano.

=El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

#### Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), de conformidad con el dictámen de la primera Sección del Real Consejo de Instrucción pública, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten sobre libros de texto, ha tenido á bien aprobar para la clase de lectura, en las escuelas de niñas, el titulado *Nociones de higiene doméstica y gobierno de la casa*, por D. Pedro Felipe Monlau, edición de Madrid 1860.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por esa Dirección y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Francisco Antonio Iribarren para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de los arroyos denominados Ursúa y Ezcurra como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de la villa de Echalar, provincia de Navarra;

debiendo ejecutarse las obras con entera sujeción al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue;

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia que ha promovido el Subteniente que fué del ejército de Filipinas D. Eduardo Pita del Cerro, el cual, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 4.<sup>º</sup> de la Real orden de 27 de Setiembre de 1854, ha vuelto á su anterior clase, solicitando se le reponga en el referido empleo de Subteniente de infantería, en atención á haber regresado por enfermo de Ultramar, y á que han obtenido dicho ascenso en la Península los demás Cadetes del cuerpo de la época del recurrente. Enterada S. M., y conformándose con lo informado por V. E. en su oficio de 29 de Noviembre último, se ha servido resolver, que así el interesado, como los demás que se encuentren en su

caso, se examinen de todos los trimestres de estudios que podian haber cursado desde que fueron declarados Subtenientes de Ultramar; y sin e'los mereciesen aprobacion, se les incorpore al que les corresponda en su anterior clase de Cadetes, ó si fueren los presijados por Reales órdenes para el ascenso, se les conceda este con la antiguedad de los de su promocion y el ultimo lugar en ella.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traspasado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1861.— El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Señor.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### CIRCULAR.

### CAPTURAS.

Habiéndose ausentado de la villa de Astudillo Anacleto Arlegui, llevándose de sus amos varios efectos que con las señas se insertan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo á fin de conseguir su captura, y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades convenientes á disposición del Juzgado de dicha villa por quien es reclamado. Soria 5 de Febrero de 1861.—José Primo de Rivera.

### Señas.

Edad 34 años, estatura baya, cara ancha, hoyado de virluelas, barba cerrada y cargo de hombros: viste pantalon de pana negra rayada, chamarreta encarnada con coderas de pana, chaqueta de paño verde oscuro, gorra de paño negro y capa de paño azul con embozos de tartan encarnado y negro.

### Efectos.

Un par de botas de hombre, dos de mujer, una de ellas Mallorquinas, dos pares de hor-

mas, cuarenta rs. en metálico, el material necesario para una remonta de botas de hombre, unos botitos para señora, dos pares de hormas y unas botas mas de hombre.

## SECCION DE FOMENTO.

### Obras públicas.

En la lista correspondiente á Lodares de Osma, de las fincas que en término de este pueblo hay que ocupar para las obras de la carretera de 2.º orden de Almazán al Burgo de Osma, y la cual se publicó en el *Boletín oficial* número 10, respectiva al 25 de Enero último, no apareció entre los dueños de fincas rústicas el nombre de Juan Manuel Ortega, vecino de dicho Lodares, y poseedor de algun terreno que tiene tambien que ocuparse para la carretera expresada por omision del Alcalde respectivo al firmar la nota que pasó en su dia al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Periódico oficial* para su publicidad, y á fin de que si el interesado tuviera que hacer alguna reclamación la presente á mi autoridad en el término de 12 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio. Encargo al Alcalde de Lodares de Osma haga saber al mencionado Juan Manuel Ortega esta circular. Soria 5 de Febrero de 1861.—José Primo de Rivera.

*En la Gaceta del dia 26 del actual, se halla inserto el anuncio que se expresa á continuacion.*

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitar las consecuencias á que podrían dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado

hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á dos, en los días no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidación la factura correspondiente.

86	D. Miguel Gibert.	21.742,83
89	D. José Medero.	420,12
91	Don Buenaventura Mauricio.	2.373,24
92	D. Isidro Montras.	14.927,93
94	D. José Pérez.	7.059,27
96	D. Pedro Poch.	9.075,18
104	D. José María Roig.	4.157,95
109	D. Antonio Vilar y Morell.	15.836
		1.872,98

### Huesca.

Números de salida.	Interesados.	Importe Rs. vn.
Alava.		
1	Doña María Ignacia Alava.	21.044,33
3	D. Manuel Azuco.	1.776,62
4	D. José Bueno.	556,65
5	Doña Casilda Diaz de Acevedo.	1.037
8	D. José Junquillu.	1.112,12
9	D. Julian Loizaga.	3.178,74
14	Doña Jacinta Antonia Saez.	7.137,04
15	Doña Francisca de Sarralde.	18.000
Alicante.		
16	Doña María del Carmen y Juana Beges.	6.222,80
20	Doña Rosa Guireu.	5.575,27
24	D. Teresa Morent.	4.737,27
25	Doña Teresa Martínez Calvo.	4.070,33
27	Doña Valentina Rubio.	1.894,68
Ciudad-Real.		
35	Doña Josefa Dominguez.	724,83
36	D. Concepcion Fernández de Toro.	109,45
37	D. Francisco Ferrer.	336,62
38	Doña Eusebia Gomez.	245,24
39	Doña Lucia González Carretero.	246,15
44	Doña Antonia Muella.	299,89
48	Doña Matea Redondo.	339,15
49	D. Manuel Ruiz Olmo.	2.324,77
51	D. Gonzalo Sanchez.	3.204,74
Gerona.		
54	D. Salvador Adrolier.	1.036,36
57	D. Vicente Bel.	13.188,95
60	D. Francisco Javier Bordons.	3.979
61	D. Baltasar Barbero.	875,12
64	D. Francisco Ballón.	7.539,83
67	D. José Ramon de Carles.	4.406
68	D. Salvador Carabus.	2.127,50
71	D. Miguel Costabella.	6.363,60
74	D. José Clos.	559,45
75	D. Eudaldo Dachs.	19.725,56
76	D. Ramon Dalmau.	1.432,93
80	D. Juan Ferrar.	11.600,83
81	D. German Falgue-	

### Santander.

158	D. Felipe Abad.	188,39
162	D. Rafael Bárcena.	2.841,45
163	D. Pedro Bustillo.	594,89
166	D. José Castejon.	68,86
167	Doña Juana Cabello y Cabeza.	18.076,65
169	D. José Castillo.	4.238,03
170	D. Manuel Calero.	3.034,59
171	D. Matias Cosio.	746,74
173	D. Juan Callejo.	7.507,77
174	D. Cayetano Carrera.	183,50
175	Doña María Concepción Collado.	1.354,15
176	Doña Martina Calvo.	1.105,39
187	Doña Rosa Gonzalez Granado.	6.549,30
190	D. Cayetano García.	195,21
191	D. Miguel Gutierrez.	3.560,03
192	D. Gaspar Galafet.	3.736,83
193	D. Francisco Garcia.	2.781,18
196	D. Juan Gutierrez.	4.769,33
199	Doña Teresa Catalinas Galas.	2.199,53
200	Doña Polonia Lopez.	633,33
201	D. Magdalena Lan gre.	2.634,15
203	D. Manuel Marin.	7.848,77
204	D. Juan Medina.	852,03
205	D. Eustaquio Martin.	3.068,53
207	D. Agustin Nuño.	689,33
209	D. Francisco Pedras.	17.620,92
212	D. Pedro Pedraja.	3.919,77



*Santander.*

794 doña María García. 1.363,83  
795 doña Joaquina Ibañez 2.986,03

*Teruel.*

801 don Miguel Aguilar. 84,60  
803 doña María Angela Beltran . . . . . 2.731,42  
805 don José Belmonte. 4.614,68  
807 don Pedro Barquero 992,30  
809 don Vicente Castillo 6.539,56  
814 don Mariano Fraile 2.126,77  
817 doña Manuela Hernández . . . . . 1.951,59  
819 doña Joaquina Ibañez 95,30  
820 doña María Lahoz. . . . . 433,86  
821 doña Celestina Leal. 879,89  
824 doña María Joaquina Marqués. . . . . 424,68

825 doña Inocencia Merino. . . . . 3.377,18  
826 doña Ramona la Mata 576,50  
828 doña María Moreno. 5.978,65  
831 don José Mendoza. . . . . 2.156  
832 don Ramon Monzon. 5.448,03  
833 don José Marin. . . . . 1.378,12  
834 don Miguel Marquez. 3.261,77  
835 don José Muslera. . . . . 966,24  
836 doña María Navarro. 1.136  
837 doña María Omedes 2.238,15  
838 doña Isabel Omella. 1.898,71  
839 doña Rosa Pellicena 635,03  
844 don Ignacio Perez. 2.146,93  
845 don Bernardo Rivas. 979,89  
846 doña Vicenta Rafales 1.620,65  
848 doña Josefa Suñez. 3.290,45  
849 doña Mónica Sierra. 4.227,92  
853 don Antonio Serrano 4.416,95  
854 don Joaquin Tejada. 2.047,36

855 doña Josefa Val. . . . . 2.022,68  
857 don Ramon Vinafa. 3.897,71

*Valladolid.*

859 don José de la Torre 8.008,45

*Valencia.*

867 D. Manuela Aguado 3.852  
868 doña Josefa Alberto. 877,45  
878 doña Teresa Broseta. 705,53  
880 doña Ramona Burgos 165  
889 doña Luisa Chornet. 9.558  
904 don Vicente Grau. 3.123  
905 don Sebastian Gárate 5.015,74  
911 don Nicolás Gomez. 3.383,77  
913 doña Juana Garzán-zando. . . . . 3.121,27  
915 don Pedro Garcia. 12.745

917 don Juan Hernandez 3.170,92  
928 doña María Lopez del Castillo. . . . . 9.444,15  
944 doña Vicenla Marco. 3.502,80  
945 don Juan Bautista Magdalena. . . . . 1.193,12  
951 don Francisco Pnig Moltó. . . . . 18.429  
953 doña María Josefa Perpiñan. . . . . 2.124  
960 don Ricardo de la Peña. . . . . 5.623,21  
961 don Luis Perlacia. 15.185,03  
962 doña Margarita Pis-copo. . . . . 8.895  
980 doña Carmen Tello. 205  
989 doña Carmen Vi-larroya. . . . . 3.670

(Se continuará.)

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.****SECCION DE FOMENTO.****SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE 1861.**

*Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.*

*Negociado—Comercio.*

**ESTADO que manifiesta el precio que han tenido los frutos y demás artículos de primera necesidad en los mercados de esta provincia en la segunda quincena del citado mes, á saber:**

MERCADOS.	GRANOS.												CALDOS.						CARNES.				
	Fanegas castellanas.												Arrebas castellanas.						Arrobas castellanas.				
MERCADOS.	Trigo puro.	Comun.	Centeno.	Cebada.	Albena.	Garbanzos.	Yeros.	Guisantes.	Alubias.	Lentejas blancas.	Id. negras.	Guijas ó muelas.	Arroz.	Palatas.	Paja de trigo.	Paja de cebada.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino fresco.	Id. salado.
En Agreda...	47	29	25	28	20	118	35	63	42	30	30	30	30	3	3	3	78	24	51	2	2,58	5	
Almarza.....	40	32	28,50	31	22,50	120	40	36	72	36	36	36	32	2	1,50	1,50	72,50	22	68	2	63	4,75	
Almazan.....	34,50	27,50	24,50	25,50	17,50	115	—	—	64	34	—	—	44	30	2,60	2	80	18	64	2,12	2,84	5	
Berlanga.....	32	25	22	23	15	96	—	—	72	—	—	—	42	30	1,66	1,42	1,30	70,60	18,66	75,30	1,90	2,36	4,50
Burgos de Osma	34	25	22,50	23	15	110	25	34	56	28	—	—	32	30	2	1,80	1,60	70	18	48	1,60	1,66	2,12
Gómara.....	38	30	27	27	18,50	120	36	—	70	—	—	—	30	2	—	—	80	18	55	2,	2,62	4	
Medinaceli....	35	25	—	26	18,66	100	—	—	—	—	—	—	36	26	—	1	—	80	20	70	—	2,36	2,84
Soria.....	39,66	28,66	27	28	20	110	36	38	72	42	28	50	34	2	2	2	70	20	75	2,12	2,36	2,60	
Precio medio en toda la provincia .....	37,52	27,77	25,21	26,43	18,39	111,12	34,40	36	67	36,40	31,33	40	30,25	2,18	1,62	1,68	75,14	19,83	63,28	1,86	2,52	62	

Soria 31 de Enero de 1861.—El Gobernador de la provincia, José Primo de Rivera.

**ANUNCIOS.**

SE HALLA VACANTE EL PARTIDO de Cirujano titular de la villa de Valdanzo y su agregado Valdanzuelo, distante de la matriz media hora: su dotación consiste en ciento treinta fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el facultativo en las eras, y además lo que el profesor se convenga con los vecinos del anejo; 160 rs. por la asistencia de las familias pobres y libre de toda contribución excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán las solicitudes en papel correspondiente al Alcalde presidente de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peñalva de San Esteban, ha acordado anunciar la vacante de la plaza de cirujía para la asistencia de seis familias pobres, dotada con la cantidad de 150 rs. vn. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

**LAS PERSONAS QUE QUIEREN** interesarse en el arrendamiento de las tierras de pan llevar, sitas en el término de la Pica, bajo las condiciones que se hallarán de

manifesto, y que dará principio en 1.<sup>º</sup> de Marzo del año corriente de 1861, podrán presentarse ante D. Manuel Peña, vecino de la Ciudad de Soria.

**QUIEN QUISEIRE COMPRAR** una hacienda compuesta de varios prados, linares, huertos y tierras de secano, sitas en los términos de Almarza y S. Andrés, puede tratar de su precio con D. Roman de la Orden, vecino de Soria, el cual admis-

tirá proposiciones hasta el 25 del corriente mes.

**EN LA CALLE DEL COLLADO** antes del Postigo, núm. 18 y casa de D. José Conde, del comercio de esta ciudad; se vende chocolate superior de la fábrica de D. Antonio González, del Burgo de Osma, á los precios de 4, 5, 6, 7 y 8 rs. libra.

SORIA.—Imprenta de D. Manuel Peña.